



Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## SUMARIO

### CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

#### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

##### Contestación del Consejo de Gobierno

- |  |    |
|--|----|
| – 12-25/PE-001525, respuesta a la pregunta escrita relativa a la adjudicación de plazas vacantes de personal docente ( <i>Contestada por la consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional</i> )  | 3  |
| – 12-25/PE-001528, 12-25/PE-001529, 12-25/PE-001532, 12-25/PE-001533, 12-25/PE-001534, 12-25/PE-001536, 12-25/PE-001538, 12-25/PE-001539, 12-25/PE-001540 y 12-25/PE-001541, respuesta a las preguntas escritas relativas a bases militares estadounidenses en territorio andaluz ( <i>Contestadas por los consejeros y consejeras</i> ) | 24 |
| – 12-25/PE-001621, respuesta a la pregunta escrita relativa a las ayudas públicas a municipios de la provincia de Jaén para la adquisición de vehículos a entidades locales ( <i>Contestada por el consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública</i> )   | 36 |
| – 12-25/PE-001622, respuesta a la pregunta escrita relativa a líneas o convocatorias para la adquisición de vehículos a entidades locales ( <i>Contestada por el consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública</i> )   | 38 |

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

– 12-25/PE-001633, respuesta a la pregunta escrita relativa a ayudas públicas a Valeo Martos (Jaén) ( <i>Contestada por los consejeros y las consejeras</i> )	39
– 12-25/PE-001641 y 12-25/PE-001642, respuesta a las preguntas escritas relativas a medidas de control del gas radón en el ámbito laboral y salud pública en la provincia de Jaén ( <i>Contestadas por la consejera de Salud y Consumo</i> )	44
– 12-25/PE-001643, respuesta a la pregunta escrita relativa a problemas de climatización en el Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda Jaén ( <i>Contestada por la consejera de Salud y Consumo</i> )	46
– 12-25/PE-001644, respuesta a la pregunta escrita relativa a asistencia sanitaria a extranjeros con NIE pero sin tarjeta sanitaria ( <i>Contestada por la consejera de Salud y Consumo</i> )	48
– 12-25/PE-001645, respuesta a la pregunta escrita relativa a actuaciones en edificio en entorno BIC en Siles (Jaén) ( <i>Contestada por la consejera de Cultura y Deporte</i> )	50
– 12-25/PE-001648 a 12-25/PE-001654, respuesta a las preguntas escritas relativas a solicitudes de reconocimiento de grado de dependencia en la provincia de Jaén durante los años 2024 y 2025 ( <i>Contestadas por la de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad</i> )	51

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001525, respuesta a la pregunta escrita relativa a la adjudicación de plazas vacantes de personal docente**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Irene García Macías, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, Dña. Susana Rivas Pineda y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 762, de 11 de septiembre de 2025*

*Contestada por la consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

*Orden de publicación de 8 de octubre de 2025*

En relación con la iniciativa parlamentaria citada en el epígrafe superior y según se desprende de la información que remite el órgano directivo competente le comunico lo siguiente:

El procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, convocado por Resolución de 11 de agosto de 2025, está destinado principalmente a personal funcionario de carrera. En este procedimiento de colocación de efectivos no solo participa personal interino, sino que, por el contrario, la mayor parte de los destinatarios son funcionarios de carrera cuyos colectivos participantes son:

- a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
- b) Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.
- c) Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.
- d) Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.
- e) Personal funcionario de carrera que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.
- f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.
- g) Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
- h) Personal funcionario en prácticas.
- i) Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

j) Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

En concreto, el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía establece que: «En el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía se garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. A tales efectos, y de conformidad con el marco normativo estatal, se regularán las medidas de acción positiva que sean necesarias, entre las que se incluirán la exención de algunas de las pruebas y la aplicación del sistema de concurso como sistema de acceso a personal laboral, consistente en la valoración de los méritos, atendiendo a las características de la discapacidad, y la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%».

De la misma forma, el artículo 21 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, señala que: «El personal integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades se ordenará en la bolsa de trabajo correspondiente al cuerpo y especialidad de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, teniendo prioridad el personal funcionario interino con tiempo de servicio en centros públicos del ámbito de gestión de las Administraciones educativas sobre el personal aspirante a interinidad. El referido personal interino quedará ordenado en las bolsas de trabajo en función del tiempo de servicio reconocido a estos efectos por la Administración educativa andaluza, incluyendo, en su caso, los servicios prestados en otras Administraciones educativas».

Por ello, el artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, indica que:

«1. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la ordenación del personal integrante de las bolsas de trabajo se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Personal funcionario interino, en función del tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza.

b) Personal aspirante a interinidad, ordenado por la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Personal aspirante a interinidad participante en convocatorias selectivas anteriores, ordenado por la calificación obtenida, teniendo prioridad el año posterior sobre el anterior.

d) Personal aspirante a interinidad de convocatorias extraordinarias, incluidas, en su caso, las restringidas, priorizándose la convocatoria más antigua sobre la más reciente. [...]»

En el mismo artículo 46, en su apartado 7, queda recogido que: «En la ordenación de las bolsas a que se refiere este artículo se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, esta Consejería establecerá en las convocatorias anuales para la adjudicación de destinos provisionales el plazo para la acreditación y/o revisión de la discapacidad. A tal efecto, en cada bolsa de las especialidades y cuerpos docentes se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicha bolsa, sin que ello pueda conllevar alteración del orden establecido en el apartado 1 del presente artículo. El hecho de que en cada tramo figure por su propio orden una persona con discapacidad no alterará lo establecido anteriormente».

Por otro lado, esta redacción no ha sido modificada en los últimos años: la redacción de este artículo se corresponde con la del apartado 7 del artículo 12 (Ordenación de las bolsas de trabajo) de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, firmada por la entonces consejera de Educación, Dña. Sonia Gaya Sánchez.

El artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, hace referencia a que hay que adoptar medidas de acción positiva, dentro de la igualdad de trato a las personas con discapacidad y el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020 concreta estas medidas recogidas en la Ley de personas con discapacidad a efectos de su ordenación en las bolsas de trabajo docentes.

Existen múltiples sentencias que han sido resueltas a favor de esta Administración educativa en relación a estas medidas de acción positivas hacia personas con discapacidad en el respeto al derecho al acceso a la función pública a través de los principios de mérito y capacidad que establece la Constitución Española.

Con tal fin, esta Consejería contempla en sus convocatorias anuales para la adjudicación de destinos provisionales un plazo específico para la acreditación y/o revisión de la discapacidad. En este marco, se incluye en cada bolsa de especialidades y cuerpos docentes, tras cada nueve integrantes, una persona con discapacidad en función de su orden en la misma, sin que ello implique alteración alguna del orden general establecido en el apartado 1 del mencionado artículo 46. De este modo, el hecho de que una persona con discapacidad sea posicionada en cada tramo de la bolsa se efectúa respetando plenamente el sistema de ordenación previamente definido.

Las medidas de acción positiva recogidas en la normativa vigente de las bolsas de trabajo docente se ajustan a lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, han hecho que cientos de personas con discapacidad hayan obtenidos puestos de trabajo en régimen de interinidad que no habrían obtenido de no tener reconocida tal condición y también consigue el equilibrio con los principios constitucionales de mérito y capacidad.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

El artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, necesariamente ha de ajustarse a la realidad de cada Administración, tal y como se hace en los referidos artículos de la normativa de la Administración educativa. En particular no puede existir el concepto de reservar un 10% de plazas: el concepto es que el 10% de las personas que tienen acceso a una vacante sobrevenida o sustitución de su interés al o largo del curso.

En particular, la base decimotercera de la referida Resolución de 6 de junio de 2024 establece que «en aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quien acredite una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, estará exento de lo establecido en los artículos 15.2 y 15.3 de la Orden de 10 de junio de 2020. Para ello deberá marcar en el correspondiente apartado del Anexo IV la petición de eliminación de las provincias consignadas, participando en la adjudicación de destinos provisionales exclusivamente con las peticiones de centros, localidades o, en su caso, provincias que haya solicitado». Esto es, el personal con discapacidad reconocida puede solicitar solo centros y localidades, no provincias, y, de ese modo, en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones puede optar a un centro de su interés, mientras que el resto de personal interino está obligado a participar por, al menos, dos provincias. En todo caso, el personal con tiempo de servicios con discapacidad reconocida aparece, al menos, ordenado en una de cada diez personas hasta que ya no hay más personal con discapacidad reconocida en cada bolsa de especialidades y cuerpos docentes se incluye, tras cada nueve integrantes, una persona con discapacidad en función de su orden en dicha bolsa, sin que ello implique alteración alguna del orden general establecido en el apartado 1 del mencionado artículo 46. De este modo, el hecho de que una persona con discapacidad sea posicionada en cada tramo de la bolsa se efectúa respetando plenamente el sistema de ordenación previamente definido, siempre que exista en dichas bolsas personal con discapacidad reconocida.

Cabe reiterar que en el procedimiento de colocación de efectivos regulado por la citada Resolución de 11 de junio de 2025, y tal y como establece su base décima, solo puede participar personal funcionario interino con tiempo de servicios; no puede participar personal aspirante a interinidad, tenga o no tenga discapacidad reconocida.

«De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes con tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza. Para el presente procedimiento, debe entenderse que dicho personal será el que figure con tiempo de servicios a 30 de junio de 2024, en la resolución de bolsas correspondientes para el curso 2024-2025, y no haya sido excluido de las mismas».

En todo caso, las plazas de este procedimiento de adjudicación no se convocan para las bolsas docentes, sino plazas principalmente para el personal funcionario de carrera. De no ser adjudicadas estas plazas a personal funcionario de carrera, se adjudican a personal funcionario interino. No hay, por tanto, ninguna «reserva de plazas» pues depende de qué plazas dejan libres los funcionarios de carrera en el propio procedimiento. Y, una vez que las plazas restantes se ponen a disposición del personal funcionario interino con tiempo de servicios, entre este personal funcionario al menos uno de

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

cada diez es personal con discapacidad acreditada, salvo que no haya suficiente número de personas con discapacidad en alguna bolsa concreta, con lo que, obviamente, a partir de la última persona con discapacidad el resto de personal de la bolsa no tiene discapacidad reconocida.

A continuación, la relación del número de vacantes desglosadas por cuerpo y especialidades:

PUESTO		PLAZAS
CABIL005	MEC.Y MANT. MAQUINAS (BIL-IN Y F.CATIA)	4
CABIL112	OR. PROY. FABRIC. MEC. PES(BIL.ING-F.CAT	4
AEGP5017	E. FÍSICA ACTIVIDADES ECUESTRES GALOPE 5	3
ACPEFPB	PR. ESPEC. FPB AGROJARD. COMPOS. FLORAL.	17
ADPEFPB	PROG. ESPEC. FPB ACT. DOMÉST. LIMP. EDIF	1
ALPEFPB	PROG.ESPEC. FPB ALOJ. Y LAVANDERIA	6
ATPEFPB	PROG.ESPEC. FPB ARR.Y REP.ART.TEX.Y PIEL	2
CMPEFPB	PROG. ESP. FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	3
CRPEFPB	PROG. ESPEC. FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	4
IOPEFPB	PROG. ESPEC. FPB INFORMÁTICA OFICINA	3
SAPEFPB	PROG. ESPEC. DE FPB SERV.ADMINISTRATIVOS	14
SCPEFPB	PROG. ESPEC. FPB SERVICIOS COMERCIALES	9
EN3DJ119	PROC. Y MEDIOS COMUNICACIÓN PES	1
EN3DJ229	TEC Y PR DE IM Y SONIDO (CFGS JUEGOS)	2
AE590017	EDUC. FÍSICA PES. (ACTIV. ECUESTRES)	8
AE590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA PES	2
AP590216	OP. EQUIPOS PROD. AGRARIA (AGROPECUARIA)	4
AP590219	PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOP. (AUD.PROTÉS.)	1
BI590114	PROC .CULTIV. ACUÍCOLA (P. ESPECIF.)	6
CC590201	LENGUAJE DE SIGNOS (C. COMPARTIDO)	7
CC590201	LENGUAJE SIGNOS (C. COMPARTIDO) (1/2 J)	2
CE590216	OPERAC. Y EQUIP. PROD. AGR.PTVAL (CEE)	5
CI590017	EDUCACIÓN FÍSICA PES C. Nueva Implantac.	2
CI590111	MANTENIM. VEHÍCULOS PES (CNI)	1
CL590PCT	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL LEN ESO	65
CM590PCT	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL MAT ESO	152
ED590005	GEOGRAFÍA E HISTOR. PES (ENS. DISTANCIA)	1
ED590061	ECONOMÍA PES (ENS. DISTANCIA)	1
ED590803	CULTURA CLÁSICA PES (ENS. DISTANCIA)	1

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
EI590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (ED. INCLUSIVA)	22
ER590113	ORG. PROY. SIST. ENERGÉTICOS PES N IMPL.	9
ER590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS PES (CFGS EN. RE.)	2
FD590105	FORM. ORIENT. LABORAL PES (FP DISTANCIA)	2
FD590112	ORG. PROY. FABR. MECÁN. (FP DISTANCIA)	1
FD590221	PROCESOS COMERCIALES (FP DISTANCIA)	1
FD590222	PROC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (FP DIST.)	2
FU590017	EDUCACIÓN FÍSICA (FÚTBOL) ENS.DEP.REG.E.	3
HB590118	PROCESOS SANITARIOS PES (HIPERBÁRICA)	1
HB590220	PROC.SAN.Y ASISTENC. (HIGIENE BUCODENT)	4
HG590118	PROCESOS SANITARIOS (HIGIENE BUCODENTAL)	1
MA590109	NAVEG. E INST. MARINAS (P. .ESPECIF.)	9
MA590210	MAQUINAS, SERV. Y PRODUC. (MÁQUINAS)	9
MZ590058	APOYO CURRIC.DISCAP MOTRIZ - LENG Y CCSS	6
MZ590059	APOYO CURRIC. DISCAP MOTRIZ A. CIEN.TECN	8
NA590109	NAVEG. E INSTAL. MARINAS (Ingeniería)	6
PD590219	PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOP. (PROT. DENT.)	1
PE590ARA	ÁRABE	1
PE590010	PES INGLES-FRANCÉS	47
PE590012	PES MIXTO INGLES/ALEMÁN	3
PE590207	INST. EQU. CRIA Y CULT. (P. ESPECIF.)	2
PU590109	NAVEG.E INST. MARINAS(P. ESPECIF.)	13
PU590210	MAQUINAS, SERV. Y PRODUC. (PUENTE)	6
PV590216	OPERACIONES Y EQUIP. PROD. AGR.(PTVAL)	5
PV590221	PROCESOS COMERCIALES (PTVAL)	2
PV590222	PROC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PTVAL)	1
PV590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PTVAL)	3
SA590229	TEC Y PR DE IM Y SONIDO (CFG SONIDO)	2
SG590058	APOYO CURRIC.SORDOS A. LENGUA Y C.SOCIAL	26
SG590059	APOYO CURRIC.SORDOS A. CIENT. O TECNOL.	20
SM590018	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL ETP/EP	23
SP590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PES (Ens.Sem)	1
SP590105	FORM. Y ORIENT. LABORAL (SEMIPRESENCIAL)	3

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
SP590106	HOSTELERÍA Y TURISMO PES (Semip)	5
SP590222	PROC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (FP SEMI)	1
SP590227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS (FP SEMI)	2
VE590114	PROC. CULT. ACUÍCOLA (P.ESPECIF.)	1
VE590115	PROC. PRODUC. AGRARIA PES (VETERINARIA)	8
VI590116	PROC.INDUST.ALIMENTARIA(Vitivinicultura)	1
ZT590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Z.T.S.)	196
ZT590058	ÁREA LENGUA Y CC. SOCIALES (Z.T.S.)	62
ZT590059	ÁREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (Z.T.S.)	1
00590001	FILOSOFÍA P.E.S. (1/2 J)	1
00590001	FILOSOFÍA P.E.S.	88
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA P.E.S.	134
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA P.E.S.	12
00590006	MATEMÁTICAS P.E.S.	284
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA P.E.S.	208
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA P.E.S.	3
00590009	DIBUJO P.E.S.	107
00590010	FRANCÉS P.E.S.	102
00590011	INGLÉS P.E.S.	363
00590012	ALEMÁN P.E.S.	7
00590013	ITALIANO P.E.S.	1
00590016	MÚSICA P.E.S.	134
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA P.E.S.	270
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA P.E.S.	370
00590019	TECNOLOGÍA P.E.S.	288
00590058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	3
00590059	APOYO AL ÁREA CIENTÍFICA O TECNOLOGÍA	3
00590061	ECONOMÍA P.E.S.	43
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S.	149
00590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S.	33
00590103	ASESORÍA Y PROC. IMAGEN PERSONAL P.E.S.	48
00590104	CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACIÓN P.E.S	18
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL P.E.S.	423

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S.	34
00590107	INFORMÁTICA P.E.S.	148
00590108	INTERVENCIÓN SOCIOCUMUNITARIA P.E.S.	73
00590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S	1
00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S.	69
00590111	ORG. Y PROCESOS MANTEN. VEHÍCULOS P.E.S.	38
00590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S.	68
00590113	ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S.	28
00590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA P.E.S.	32
00590116	PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA P.E.S.	37
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	55
00590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	75
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN P.E.S.	17
00590120	PROC. Y PROD. TEXTIL, CONF. PIEL P.E.S.	12
00590122	PROC. Y PROD. EN ARTES GRAFICAS P.E.S.	19
00590123	PROC. Y PROD. EN MADERA Y MUEBLE P.E.S.	14
00590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S.	63
00590125	SIST. ELECTROTÉCNICOS Y AUTOM. P.E.S.	79
00590201	LENGUAJE DE SIGNOS (BOLSA)	23
00590201	LENGUAJE DE SIGNOS (BOLSA) (1/2 J)	1
00590205	Inst. Mto. Instal. Térmicas Fluidos	71
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	148
00590208	LABORATORIO	25
00590210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	2
00590212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCIÓN	52
00590213	OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MECÁNICA	2
00590214	OPERAC. Y EQU. ELAB. PROD. ALIMENTOS	65
00590215	OPERACIONES DE PROCESOS	10
00590216	OPERAC. Y EQUIPOS PROD. AGRARIA	149
00590220	PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	172
00590221	PROCESOS COMERCIALES	101
00590222	PROC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	226
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	85

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00590227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS	202
00590229	TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	29
00590231	Equipos Electrónicos	100
00590803	CULTURA CLÁSICA P.E.S.	205
10590001	FILOSOFÍA (FRANCÉS) P.E.S.	4
10590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (FRANCÉS) P.E.S.	8
10590006	MATEMÁTICAS (FRANCÉS) P.E.S.	7
10590007	FÍSICA Y QUÍMICA (FRANCÉS) P.E.S.	8
10590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	5
10590009	DIBUJO (FRANCÉS) P.E.S.	8
10590016	MÚSICA (FRANCÉS) P.E.S.	5
10590017	EDUCACIÓN FÍSICA (FRANCÉS) P.E.S.	15
10590019	TECNOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	7
10590105	FORM. Y ORIENTACIÓN LAB. (FRANCÉS)P.E.S.	1
10590106	HOSTELERÍA Y TURISMO (FRANCÉS) P.E.S.	4
10590110	ORG.Y GESTIÓN COMERCIAL (FRANCÉS)P.E.S.	2
11590001	FILOSOFÍA (INGLES) P.E.S.	19
11590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (INGLES) P.E.S.	22
11590006	MATEMÁTICAS (INGLES) P.E.S.	97
11590007	FÍSICA Y QUÍMICA (INGLES) P.E.S.	70
11590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (INGLES) P.E.S.	1
11590009	DIBUJO (INGLES) P.E.S.	25
11590016	MÚSICA (INGLES) P.E.S.	66
11590017	EDUCACIÓN FÍSICA (INGLES) P.E.S.	233
11590019	TECNOLOGÍA (INGLES) P.E.S.	111
11590101	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS (INGLES)P.E.S.	13
11590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA IND. (INGLÉS) P.E.S.	1
11590103	AS. Y PROC. IMAGEN PERS. (INGLES) P.E.S	5
11590105	FORM.Y ORIENTACIÓN LABORAL(INGLES) P.E.S	15
11590106	HOSTELERÍA Y TURISMO (INGLES) P.E.S.	21
11590107	INFORMÁTICA (INGLES) P.E.S.	7
11590108	INTERVENCIÓN SOCIOCUMUNITARIA (INGLES)	13
11590110	ORG. Y GESTIÓN COMERCIAL (INGLES) P.E.S	9

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
11590117	P.DIAG.CLIN. Y PROD.OTPR. (INGLES) P.E.S	2
11590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S.(INGLÉS)	2
11590119	PROC. Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (INGLÉS)	1
11590120	PROC. Y PROD. TEXTIL, CONF. PIEL (ING)	2
11590124	SIST.ELECTRONICOS (INGLES) P.E.S.	3
11590125	SIST. ELECTROTEC. Y AUTOM. P.E.S. (ING.)	2
11590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (INGLÉS)	2
11590214	OPER. Y EQU. ELAB. PROD. ALIMENT. (INGL)	1
11590219	PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROT. (INGLÉS)	1
11590220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES (INGLÉS)	6
11590221	PROCESOS COMERCIALES (INGLÉS)	6
11590222	PROC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (INGLÉS)	12
11590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (INGLÉS)	9
11590227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS (INGLÉS)	7
11590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS (INGLÉS)	4
12590006	MATEMÁTICAS (ALEMÁN) P.E.S.	1
12590009	DIBUJO (ALEMÁN) P.E.S.	1
15590004	LEN.CAST.Y LITERAT.PES. PORTUGUÉS 2ºLENG	1
15590011	INGLÉS - PORTUGUÉS	4
CE591021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA PTVAL (CEEE)	3
PV591021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA (PTVAL)	2
00591021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA P.T.F.P.	3
ED592004	CHINO P.E.O.I. (ENS. DISTANCIA)	1
ED592011	INGLÉS P.E.O.I. (ENS. DISTANCIA)	1
00592001	ALEMÁN P.E.O.I. (1/2 J)	1
00592001	ALEMÁN P.E.O.I.	5
00592002	ÁRABE P.E.O.I.	3
00592004	CHINO P.E.O.I.	6
00592004	CHINO P.E.O.I. (1/2 J)	2
00592006	ESPAÑOL P.E.O.I. (1/2 J)	1
00592006	ESPAÑOL P.E.O.I.	13
00592008	FRANCÉS P.E.O.I. (1/2 J)	2
00592008	FRANCÉS P.E.O.I.	19

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00592010	GRIEGO P.E.O.I.	1
00592010	GRIEGO P.E.O.I. (1/2 J)	1
00592011	INGLES P.E.O.I. (1/2 J)	2
00592011	INGLES P.E.O.I.	6
00592012	ITALIANO P.E.O.I.	6
00592012	ITALIANO P.E.O.I. (1/2 J)	2
00592013	JAPONÉS P.E.O.I.	1
00592015	PORTUGUÉS P.E.O.I.	3
00592015	PORTUGUÉS P.E.O.I. (1/2 J)	2
00592017	RUSO P.E.O.I.	2
00592017	RUSO P.E.O.I. (1/2 J)	1
00592106	ESPAÑOL / INGLÉS P.E.O.I.	7
00592108	INGLES-FRANCÉS BILIGN. P.E.O.I.	10
00592111	INGLES-ALEMÁN BILING. P.E.O.I.	3
00592112	INGLES-ITALIANO BILNG. P.E.O.I.	3
00592211	INGLES-ÁRABE PEOI (Bilingüe)	3
00592802	FRANCÉS-ITALIANO BILING. P.E.O.I.	1
AC594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	1
AC594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO) (1/2J)	2
AD594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	20
AI594405	CLAVECINISTA ACOMPAÑANTE	2
AI594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	33
AI594423	PIANISTA ACOMPAÑ (INSTRUMENTOS) (1/2 J)	5
CS594065	PIANISTA ACOMP (DANZA) EN CONS. SUPERIOR	1
IM594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (E.S.A.D.)	2
00594IAC	IDIOMA APLICADO CANTO P.M.A.E. (1/2 J)	3
00594116	ACROBACIA APL. AL ARTE DRAMÁTICO P.M.A.E	1
00594116	ACROBACIA APL. AL ARTE DRAMÁTICO (1/2J)	1
00594118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁT. P.M.A.E.	10
00594119	ESGRIMA APLIC. AL ARTE DRAMÁTICO P.M.A.E	1
00594120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE P.M.A.E.	1
00594121	INDUMENTARIA P.M.A.E.	3
00594123	INTERPRET. EN EL TEATRO MUSICAL P.M.A.E.	3

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00594124	INTERPRET. EN EL TEAT DEL TEXTO P.M.A.E.	8
00594129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA P.M.A.E	1
00594402	ARPA P.M.A.E. (1/2 J)	2
00594402	ARPA P.M.A.E.	1
00594403	CANTO P.M.A.E. (1/2 J)	3
00594403	CANTO P.M.A.E.	13
00594404	CLARINETE P.M.A.E. (1/2 J)	6
00594404	CLARINETE P.M.A.E.	12
00594405	CLAVE P.M.A.E.	1
00594406	CONTRABAJO P.M.A.E.	11
00594406	CONTRABAJO P.M.A.E. (1/2 J)	9
00594407	CORO P.M.A.E. (1/2 J)	8
00594407	CORO P.M.A.E.	8
00594408	FAGOT P.M.A.E.	2
00594408	FAGOT P.M.A.E. (1/2 J)	11
00594410	FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	13
00594410	FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E. (1/2 J)	7
00594411	FLAUTA DE PICO P.M.A.E.	1
00594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN P.M.A.E.	14
00594412	FUNDAMENTOS COMPOSICIÓN P.M.A.E.(1/2 J)	2
00594414	GUITARRA P.M.A.E. (1/2 J)	13
00594414	GUITARRA P.M.A.E.	35
00594415	GUITARRA FLAMENCA P.M.A.E. (1/2 J)	5
00594415	GUITARRA FLAMENCA P.M.A.E.	4
00594416	HISTORIA DE LA MÚSICA P.M.A.E.	2
00594416	HISTORIA DE LA MÚSICA P.M.A.E. ((1/2 J)	11
00594417	INSTRUMENTOS CUERDA PULSADA P.M.A.E.	1
00594419	OBOE P.M.A.E. (1/2 J)	9
00594420	ÓRGANO P.M.A.E.	1
00594421	ORQUESTA P.M.A.E.	3
00594421	ORQUESTA P.M.A.E. (1/2 J)	10
00594422	PERCUSIÓN PMAE	17
00594422	PERCUSIÓN PMAE (1/2 J)	10

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00594423	PIANO P.M.A.E. (1/2 J)	12
00594423	PIANO P.M.A.E.	27
00594424	SAXOFÓN P.M.A.E. (1/2 J)	14
00594424	SAXOFÓN P.M.A.E.	14
00594426	TROMBÓN P.M.A.E.	14
00594426	TROMBÓN P.M.A.E. (1/2 J)	4
00594427	TROMPA P.M.A.E	4
00594427	TROMPA P.M.A.E. (1/2 J)	14
00594428	TROMPETA P.M.A.E.	15
00594428	TROMPETA P.M.A.E. (1/2 J)	13
00594429	TUBA P.M.A.E.	8
00594429	TUBA P.M.A.E. (1/2 J)	6
00594431	VIOLA P.M.A.E.	7
00594431	VIOLA P.M.A.E. (1/2 J)	7
00594432	VIOLA DA GAMBA P.M.A.E.	3
00594433	VIOLÍN P.M.A.E.	22
00594433	VIOLÍN P.M.A.E. (1/2 J)	10
00594434	VIOLONCELLO P.M.A.E.	2
00594434	VIOLONCELLO P.M.A.E. (1/2 J)	11
00594435	DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E.	7
00594435	DANZA ESPAÑOLA P.M.A.E. (1/2 J)	4
00594436	DANZA CLÁSICA P.M.A.E.	2
00594436	DANZA CLÁSICA P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594437	DANZA CONTEMPORÁNEA P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594437	DANZA CONTEMPORÁNEA P.M.A.E.	10
00594438	FLAMENCO P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594438	FLAMENCO P.M.A.E.	6
00594441	CANTO APLICADO ARTE DRAMÁTICO (1/2 J)	1
00594443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO P.M.A.E	1
00594444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL P.M.A.E.	5
00594445	DIRECCIÓN ESCÉNICA P.M.A.E.	9
00594448	ESPACIO ESCÉNICO P.M.A.E.	5
00594448	ESPACIO ESCÉNICO P.M.A.E. (1/2 J)	1

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00594449	EXPRESIÓN CORPORAL P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594449	EXPRESIÓN CORPORAL P.M.A.E.	3
00594454	INTERPRETACIÓN TEATRO DEL GESTO P.M.A.E.	1
00594455	LITERATURA DRAMÁTICA P.M.A.E.	5
00594456	TÉCNICAS ESCÉNICAS P.M.A.E.	1
00594460	LENGUAJE MUSICAL (1/2 J)	10
00594460	LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	22
00594465	CANTE FLAMENCO PMAE	9
00594465	CANTE FLAMENCO (1/2)	3
00594498	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE FLAMENCO (1/2 J)	1
00594498	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE FLAMENCO	16
00594499	CANTAOR	23
00594499	CANTAOR (1/2 J)	3
00595501	CERÁMICA (1/2 J)	2
00595501	CERÁMICA	3
00595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	21
00595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR (1/2 J)	3
00595508	DIBUJO TÉCNICO	5
00595508	DIBUJO TÉCNICO (1/2 J)	4
00595509	DISEÑO DE INTERIORES	4
00595510	DISEÑO DE MODA	7
00595511	DISEÑO DE PRODUCTO	2
00595512	DISEÑO GRÁFICO (1/2 J)	3
00595512	DISEÑO GRÁFICO	19
00595514	EDICIÓN DE ARTE	2
00595514	EDICIÓN DE ARTE (1/2 J)	1
00595515	FOTOGRAFÍA (1/2 J)	1
00595515	FOTOGRAFÍA	2
00595516	HISTORIA DEL ARTE	15
00595516	HISTORIA DEL ARTE (1/2 J)	1
00595520	MATERIALES Y TECNOL-DISEÑO (1/2 J)	3
00595520	MATERIALES Y TECNOL.: DISEÑO	3
00595521	MEDIOS AUDIOVISUALES (1/2 J)	1

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	7
00595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	10
00595522	MEDIOS INFORMÁTICOS (1/2J)	3
00595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1
00595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEG. (1/2 J)	6
00595525	VOLUMEN 1/2(JORNADA)	5
00595525	VOLUMEN	14
OI596619	TALLER ORNAM. ISLÁMICA (T.MURALES)	1
00596602	BORDADOS Y ENCAJES	3
00596603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	1
00596604	DORADO Y POLICROMÍA (1/2J)	3
00596604	DORADO Y POLICROMÍA	2
00596605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA (1/2 J)	1
00596606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	1
00596607	ESMALTES	2
00596608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	3
00596608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPROD.(1/2J)	1
00596610	MOLDES Y REPRODUCCIONES M.T.APD. (1/2 J)	1
00596610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	6
00596612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA (1/2 J)	2
00596612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	4
00596613	TÉCNICAS CERÁMICAS (1/2 J)	3
00596613	TÉCNICAS CERÁMICAS	7
00596614	TÉCNICAS GRABADO Y ESTAMPACIÓN (1/2 J)	1
00596614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	6
00596616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	1
00596616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA(1/2 J)	2
00596618	TÉCNICAS DEL METAL M.T.A.P.D.(1/2J)	4
00596618	TÉCNICAS DEL METAL M.T.A.P.D.	2
00596619	TÉCNICAS MURALES	2
00596620	TÉCNICAS TEXTILES	3
CE597PTV	PROG. TRANSIC. VIDA ADULTA Y LAB. (CEEE)	14
CE597036	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (CEEE)	10

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
CE597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE (CEEE)	4
CL597PCT	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL LEN	35
CM597PCT	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL MAT	38
EI597036	PEDAGOGÍA TERAP. (ED. INCLUSIVA)	8
EI597037	AUDICIÓN Y LENG. (ED. INCLUSIVA)	34
PE597080	LENGUA EXTRANJERA-PORTUGUÉS	13
TT597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (TRANSFÓRMATE)	68
TT597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE (TRANSFÓRMATE)	20
TT597060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ESO (TRANSFÓRMATE)	16
TT597061	AUDICIÓN Y LENGUAJE ESO (TRANSFÓRMATE)	2
ZT597038	EDUCACIÓN PRIMARIA (Z. TRANSF.SOCIAL)	40
00597APO	APOYO COMPENSACIÓN	7
00597FPB	MAESTROS EN FPB DE ALUMNADO DE N.E.E.	8
00597PTV	PROGRAMA TRANSICIÓN VIDA ADULTA Y LABORA	5
00597021	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA	26
00597023	MATEMÁTICAS	46
00597025	IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS (SECUNDARIA)	30
00597026	IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS (SECUNDARIA)	103
00597027	EDUCACIÓN FÍSICA (SECUNDARIA)	18
00597028	MÚSICA (SECUNDARIA)	30
00597031	EDUCACIÓN INFANTIL	345
00597032	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS	261
00597033	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS	352
00597034	EDUCACIÓN FÍSICA	238
00597035	MÚSICA	187
00597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	282
00597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	152
00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA	172
00597039	LENGUA EXTRANJERA-ALEMÁN	11
00597052	MAESTROS DE E.O.E.	2

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
00597060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ESO	234
00597061	AUDICIÓN Y LENGUAJE ESO	15
10597034	EDUC. FÍSICA (PRIMARIA)-BILINGÜE FRANCÉS	2
10597035	MÚSICA (PRIMARIA) - BILINGÜE FRANCÉS	3
10597038	EDUCACIÓN PRIMARIA - BILINGÜE FRANCÉS	3
11597034	EDUC. FÍSICA (PRIMARIA)- BILINGÜE INGLÉS	114
11597035	MÚSICA (PRIMARIA) - BILINGÜE INGLÉS	64
11597038	EDUCACIÓN PRIMARIA - BILINGÜE INGLÉS	64
12597034	EDUC. FÍSICA (PRIMARIA)-BILINGÜE ALEMÁN	4
CE598001	COCINA Y PASTELERÍA PTVAL (CEEE)	2
CE598003	FABRIC. INST.CARPINT. MUEBLE PTV (CEEE)	5
CE598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN PTVAL (CEEE)	3
OA598005	MECAN.Y MANT.MÁQUINAS (ÓPTICA ANTEOJ)	4
PV598001	COCINA Y PASTELERÍA (PTVAL)	2
PV598003	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE (PTVAL)	1
PV598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (PTVAL)	2
00598001	COCINA Y PASTELERÍA	98
00598002	ESTÉTICA	42
00598003	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	27
00598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	118
00598005	MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	52
00598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	33
00598007	PELUQUERÍA	47
00598008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRAFICAS	30
00598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	42
00598010	SOLDADURA	48
11598001	COCINA Y PASTELERÍA (INGLÉS)	2
11598002	ESTÉTICA (INGLÉS)	4
11598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (INGLÉS)	1
05921115	INGLES-PORTUGUÉS BILINGÜE P.E.O.I	1

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS
0594BAGF	BAILAOR ACOMP GUITARRA FLAMENCA (1/2 J)	4
0594BAGF	BAILAOR ACOMPAÑANTE DE GUITARRA FLAMENCA	1

A continuación, la relación de vacantes adjudicadas a personas con discapacidad:

PUESTO		PLAZAS ADJ. DISCAPACIDAD
CM590PCT	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL MAT ESO	2
EI590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (ED. INCLUSIVA)	1
FD590221	PROCESOS COMERCIALES (FP DISTANCIA)	1
SM590018	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL ETP/EP	1
SP590106	HOSTELERÍA Y TURISMO PES (Semip)	1
ZT590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Z.T.S.)	4
ZT590058	ÁREA LENGUA Y CC. SOCIALES (Z.T.S.)	9
00590001	FILOSOFÍA P.E.S.	9
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA P.E.S.	7
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA P.E.S.	2
00590006	MATEMÁTICAS P.E.S.	8
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA P.E.S.	6
00590009	DIBUJO P.E.S.	6
00590010	FRANCÉS P.E.S.	2
00590011	INGLÉS P.E.S.	17
00590016	MÚSICA P.E.S.	2
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA P.E.S.	3
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA P.E.S.	9
00590019	TECNOLOGÍA P.E.S.	6
00590061	ECONOMÍA P.E.S.	3
00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S.	2
00590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S.	1
00590103	ASESORÍA Y PROC. IMAGEN PERSONAL P.E.S.	1
00590104	CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACIÓN P.E.S	1

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS ADJ. DISCAPACIDAD
00590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL P.E.S.	20
00590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S.	1
00590107	INFORMÁTICA P.E.S.	4
00590108	INTERVENCIÓN SOCIOCUMUNITARIA P.E.S.	2
00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S.	3
00590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S.	2
00590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA P.E.S.	1
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1
00590125	SIST. ELECTROTÉCNICOS Y AUTOM. P.E.S.	3
00590201	LENGUAJE DE SIGNOS (BOLSA)	2
00590205	INST. MTO. INSTAL. TÉRMICAS FLUIDOS	2
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1
00590212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCIÓN	2
00590214	OPERAC. Y EQU. ELAB. PROD. ALIMENTOS	1
00590216	OPERAC. Y EQUIPOS PROD. AGRARIA	4
00590220	PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	5
00590221	PROCESOS COMERCIALES	2
00590222	PROC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
00590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4
00590227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS	6
00590803	CULTURA CLÁSICA P.E.S.	1
10590017	EDUCACIÓN FÍSICA (FRANCÉS) P.E.S.	1
11590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (INGLES) P.E.S.	2
11590007	FÍSICA Y QUÍMICA (INGLES) P.E.S.	1
11590016	MÚSICA (INGLES) P.E.S.	2
11590017	EDUCACIÓN FÍSICA (INGLES) P.E.S.	1
11590019	TECNOLOGÍA (INGLES) P.E.S.	2
11590106	HOSTELERÍA Y TURISMO (INGLES) P.E.S.	1
00592011	INGLES P.E.O.I.	1
00592111	INGLES-ALEMAN BILING. P.E.O.I.	1

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS ADJ. DISCAPACIDAD
00594404	CLARINETE P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594414	GUITARRA P.M.A.E.	1
00594422	PERCUSIÓN PMAE	1
00594423	PIANO P.M.A.E.	1
00594424	SAXOFÓN P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594427	TROMPA P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594428	TROMPETA P.M.A.E. (1/2 J)	1
00594428	TROMPETA P.M.A.E.	1
00594429	TUBA P.M.A.E.	1
00594445	DIRECCIÓN ESCÉNICA P.M.A.E.	1
00594455	LITERATURA DRAMÁTICA P.M.A.E.	1
00594460	LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	1
00594499	CANTAOR	1
00595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	1
00595512	DISEÑO GRAFICO (1/2 J)	1
00595512	DISEÑO GRÁFICO	1
00595520	MATERIALES Y TECNOL-DISEÑO (1/2 J)	1
00595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	1
00595525	VOLUMEN	1
CE597PTV	PROG. TRANSIC. VIDA ADULTA Y LAB. (CEEE)	1
EI597037	AUDICIÓN Y LENG. (ED. INCLUSIVA)	2
TT597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (TRANSFÓRMATE)	1
ZT597038	EDUCACIÓN PRIMARIA (Z. TRANSF.SOCIAL)	1
00597023	MATEMÁTICAS	1
00597031	EDUCACIÓN INFANTIL	8
00597032	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS	3
00597033	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS	3
00597034	EDUCACIÓN FÍSICA	2
00597035	MÚSICA	7
00597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	11

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

PUESTO		PLAZAS ADJ. DISCAPACIDAD
00597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA	8
00597060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ESO	12
11597034	EDUC. FÍSICA (PRIMARIA)-BILINGÜE INGLÉS	2
11597038	EDUCACIÓN PRIMARIA-BILINGÜE INGLÉS	2
PV598003	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE (PTVAL)	1
00598001	COCINA Y PASTELERÍA	5
00598002	ESTÉTICA	2
00598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3
00598005	MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	1
00598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1
00598007	PELUQUERÍA	4
00598008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRAFICAS	1
00598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	2
00598010	SOLDADURA	2

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

La consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,  
María del Carmen Castillo Mena.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001528, 12-25/PE-001529, 12-25/PE-001532, 12-25/PE-001533, 12-25/PE-001534, 12-25/PE-001536, 12-25/PE-001538, 12-25/PE-001539, 12-25/PE-001540 y 12-25/PE-001541, respuesta a las preguntas escritas relativas a bases militares estadounidenses en territorio andaluz**

*Formuladas por el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Delgado Ramos, del G.P. Por Andalucía*

*Preguntas publicadas en el BOPA núm. 762, de 11 de septiembre de 2025*

*Contestadas por los consejeros y consejeras*

*Orden de publicación de 8 de octubre de 2025*

#### Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita

12-25/PE-001528, 12-25/PE-001529, 12-25/PE-001532, 12-25/PE-001533, 12-25/PE-001534, 12-25/PE-001536, 12-25/PE-001538, 12-25/PE-001539, 12-25/PE-001540 y 12-25/PE-001541

#### *Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

En relación con la iniciativa parlamentaria citada en el epígrafe superior y según se desprende de la información que remite el órgano directivo competente le comunico lo siguiente:

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 3 de octubre de 2025.

La consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,  
María del Carmen Castillo Mena.

*Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,  
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

## *Consejería de Cultura y Deporte*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Cultura y Deporte, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 30 de septiembre de 2025.

La consejera de Cultura y Deporte,  
Patricia del Pozo Fernández.

## *Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Sevilla, 30 de septiembre de 2025.  
La consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,  
Rocío Pilar Blanco Eguren.

## *Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.  
La consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Carolina España Reina.

CVE: BOPA\_12\_856

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## *Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*

En relación con las cuestiones planteadas, es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española, en los que se establece que: «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias... 3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, cabe destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, procede traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, suscrito el 1 de diciembre de 1988, así como la cooperación establecida mediante diversos Protocolos de Enmienda al citado Convenio, que constituyen causa y consecuencia de la utilización, por parte de los Estados Unidos de América, de las bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, dichas bases militares se encuentran en territorio español, por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía se encuentra a disposición del Ministerio de Defensa para que, en caso de requerimiento, se actúe de forma coordinada y conjunta, requerimiento que, a día de hoy, no ha tenido lugar.

Por lo expuesto, esta Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda no ostenta competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano competente para establecer las medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le corresponde señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridos por el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y que su utilización debe ajustarse a lo dispuesto en los convenios de aplicación.

Sevilla, 1 de octubre de 2025.

La consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,  
Rocío Díaz Jiménez.

## *Consejería de Industria, Energía y Minas*

En respuesta a las iniciativas parlamentarias de referencia se informa que, en aplicación de lo que establece el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, que lo modifica, así como el Decreto del Presidente 6/2024,

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Industria, Energía y Minas no tiene asignada competencia alguna en materia de bases militares.

Sevilla, 23 de septiembre de 2025.  
El consejero de Industria, Energía y Minas,  
Jorge Ángel Paradela Gutiérrez.

## *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*

Conforme con al Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el objeto de las preguntas no pertenece al ámbito de las competencias de esta Consejería.

Sevilla, 3 de octubre de 2025.  
La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
María Dolores López Gábaro.

## *Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública,  
José Antonio Nieto Ballesteros.

## *Consejería de de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*

En respuesta a las preguntas referenciadas, se informa que en relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 30 de septiembre de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,  
Antonio Sanz Cabello.

## *Consejería de Salud y Consumo*

En relación con las iniciativas referenciadas en el epígrafe superior, le informo de que es importante tener en cuenta tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, la Consejería de la Salud y Consumo no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Sevilla, 2 de octubre de 2025.  
La consejera de Salud y Consumo,  
María del Rocío Hernández Soto.

## *Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*

En contestación a las preguntas escritas arriba referenciadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 3 de octubre de 2025.  
La consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente,  
Catalina Montserrat García Carrasco.

CVE: BOPA\_12\_856

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## *Consejería de Turismo y Andalucía Exterior*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.  
El consejero de Turismo y Andalucía Exterior,  
Carlos Arturo Bernal Bergua.

## *Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*

En relación con las cuestiones planteadas es importante señalar tres preceptos del artículo 149.1 de la Constitución Española en los que se señala que, «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias...3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales; 4.<sup>a</sup> Defensa y Fuerzas Armadas; y 29.<sup>a</sup> Seguridad pública».

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Partiendo de la premisa expuesta, es importante destacar que las relaciones institucionales derivadas de dichas competencias son, por tanto, titularidad del Gobierno de España.

Asimismo, debemos traer a colación el Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, del 1 de diciembre de 1988, y de la cooperación establecida gracias a diversos Protocolos de Enmienda al Convenio que son causa y consecuencia de la utilización de los Estados Unidos de América de las mencionadas bases militares situadas en dominio público del Estado español.

Como se ha señalado, las bases militares están en territorio español por lo que no corresponde al Gobierno de la Junta de Andalucía efectuar valoración alguna sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno estadounidense en las mismas.

No obstante, con base en los principios de cooperación y lealtad institucional emanados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de la Junta de Andalucía está a disposición del Ministerio de Defensa para que, a su requerimiento, actúen de forma coordinada y conjunta, requerimiento que a día de hoy no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación no tiene competencia alguna en lo referente a la materia de Defensa, siendo el Ministerio de Defensa del Gobierno de España el órgano que deberá establecer medidas de comunicación, acción y protección frente a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en las bases militares situadas en territorio andaluz y español.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía le cabe señalar que el uso de dichas bases militares en territorio de esta Comunidad Autónoma se realiza conforme a los compromisos y obligaciones adquiridas por ambas partes (Gobierno de España y Gobierno de Estados Unidos de América) y que la utilización de las mismas se atenga a lo dispuesto en los Convenios de aplicación.

Sevilla, 3 de octubre de 2025.

El consejero de Universidad, Investigación e Innovación,  
José Carlos Gómez Villamandos.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001621, respuesta a la pregunta escrita relativa a las ayudas públicas a municipios de la provincia de Jaén para la adquisición de vehículos a entidades locales**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. Olga Manzano Pérez, Dña. Irene García Macías, Dña. Susana Rivas Pineda y D. Mateo Javier Hernández Tristán, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestada por el consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública*

*Orden de publicación de 8 de octubre de 2025*

En relación con su pregunta, cabe indicar que en el año 2018 se publicó la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

En concreto para la provincia de Jaén se concedieron las siguientes ayudas:

Provincia	Línea	NIF	Solicitante
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2302300E	CÁRCHELES
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2301900C	CAMPILLO DE ARENAS
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2302800D	CAZORLA
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2301700G	CABRA DEL SANTO CRISTO
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2302700F	CAZALILLA
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2306400I	NOALEJO
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2304800B	IZNATORAF
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2300400E	ALDEAQUEMADA
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2303400B	FUENSANTA DE MARTOS
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2300040I	GARCÍEZ

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Provincia	Línea	NIF	Solicitante
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2304900J	JABALQUINTO
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2308400G	SORIHUELA DEL GUADALIMAR
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2300300G	ALCAUDETE
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2300018E	ARROYO DEL OJANCO
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2307500E	SABIOTE
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2304600F	IBROS
Jaén	Línea Vehículos 2019	P2307900G	SANTISTEBAN DEL PUERTO

En el año 2019, con fecha 5 de noviembre fue dictada la Orden de inicio de expediente para la contratación del «Suministro de Vehículos Furgonetas para la administración local». Con fecha 23 de julio de 2020 se emitió Resolución por la que se declara el desistimiento del procedimiento para la contratación del expediente denominados «Suministro de Vehículos Furgonetas para la administración local».

En los años siguientes, y en el marco de las competencias de esta Consejería, se ha mejorado la línea de ayudas de Subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, que para el caso mencionado, es gestionada por la Delegación Territorial de Jaén de esta Consejería. En esta línea se encuentra incluida la adquisición de vehículos como parte del punto primero objeto de la ayuda: «1) la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia».

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública,  
José Antonio Nieto Ballesteros.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001622, respuesta a la pregunta escrita relativa a líneas o convocatorias para la adquisición de vehículos a entidades locales**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. Olga Manzano Pérez, Dña. Irene García Macías, Dña. Susana Rivas Pineda y D. Mateo Javier Hernández Tristán, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestada por el consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública*

*Orden de publicación de 8 de octubre de 2025*

En relación con su pregunta, cabe indicar que, en el ámbito de la Secretaría General de Administración Local dependiente de esta Consejería, la línea de ayudas a Subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, que es gestionada por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería se incluye la adquisición de vehículos, también para policías locales, como parte del punto primero de la descripción del objeto de la ayuda: «1) la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública,  
José Antonio Nieto Ballesteros.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001633, respuesta a la pregunta escrita relativa a ayudas públicas a Valeo Martos (Jaén)**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestada por los consejeros y las consejeras*

*Orden de publicación de 14 de octubre de 2025*

*Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública*

En relación con su pregunta, comunicarle que no consta ninguna ayuda pública otorgada a la empresa mencionada por parte de esta Consejería.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública,  
José Carlos Gómez Villamandos.

*Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*

En relación al objeto de esta iniciativa parlamentaria, le informo que ningún órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha dado subvenciones a VALEO ESPAÑA, S.A. (NIF A30006027) en el periodo de referencia de la iniciativa parlamentaria.

Sevilla, 3 de octubre de 2025.

El consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,  
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

*Consejería de Cultura y Deporte*

De acuerdo con la información recabada, VALEO Martos no ha recibido ayudas públicas de la Consejería de Cultura y Deporte ni sus entidades adscritas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2025.

La consejera de Cultura y Deporte,  
Patricia del Pozo Fernández.

CVE: BOPA\_12\_856

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## *Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

En relación con la iniciativa parlamentaria citada en el epígrafe superior y según se desprende de la información que remite el órgano directivo competente le comunico lo siguiente:

Tras la revisión efectuada en el ámbito de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de sus entidades adscritas, no consta la concesión ni el registro de ayudas públicas a la empresa Valeo Martos durante la presente legislatura.

Sevilla, 1 de octubre de 2025.

La consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,  
María del Carmen Castillo Mena.

## *Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo*

En relación con la iniciativa arriba referenciada les informo de que, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y sus entidades adscritas no han concedido ayuda pública alguna a la citada empresa en el periodo indicado.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

La consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,  
Rocío Pilar Blanco Eguren.

## *Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*

En relación con su iniciativa arriba referenciada le informo que dicha información puede consultarla en el siguiente enlace URL al Portal de la Junta de Andalucía:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/contratos-convenios/subvenciones.html?text=&beneficiary=Valeo&cif=&regulatory\\_base=&organism=&type=&finality=&date\\_from=&date\\_to=&search=](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/contratos-convenios/subvenciones.html?text=&beneficiary=Valeo&cif=&regulatory_base=&organism=&type=&finality=&date_from=&date_to=&search=)

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

La consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Carolina España Reina.

## *Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*

En respuesta a la iniciativa parlamentaria arriba referenciada, relativa a las ayudas públicas concedidas a la sociedad VALEO durante la presente legislatura, se informa que, consultados los centros directivos

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

de esta Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, no se tiene constancia de la tramitación de ayuda alguna a favor de dicha sociedad.

Sevilla, 1 de octubre de 2025.

La consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,  
Rocío Díaz Jiménez.

## *Consejería de Industria, Energía y Minas*

En respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia se informa que las ayudas públicas que VALEO Martos ha recibido de esta Consejería, así como el importe y concepto de las mismas en la presente legislatura, aparecen publicadas para su consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/contratos-convenios/subvenciones.html?text=&beneficiary=Valeo&cif=&regulatory\\_base=&organism=&type=&finality=&date\\_from=&date\\_to=&search=](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/contratos-convenios/subvenciones.html?text=&beneficiary=Valeo&cif=&regulatory_base=&organism=&type=&finality=&date_from=&date_to=&search=)

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Industria, Energía y Minas,  
Jorge Ángel Paradela Gutiérrez.

## *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*

Conforme con el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el objeto de las preguntas no pertenece al ámbito de las competencias de esta Consejería.

Sevilla, 3 de octubre de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
María Dolores López Gabarro.

## *Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*

En relación con la pregunta referenciada, relativa a las ayudas públicas recibidas por la empresa Valeo Martos (VALEO ESPAÑA S.A. CIF A30006027) por el sector público andaluz durante los ejercicios 2019 a 2025, inclusive, se informa que no consta ningún gasto relativo a ayudas públicas

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

concedidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a favor de la empresa VALEO ESPAÑA, S.A. (CIF A30006027), radicada en Martos (Jaén), durante el período indicado en la iniciativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social

y Simplificación Administrativa,

Antonio Sanz Cabello.

## *Consejería de Salud y Consumo*

Según informa el órgano competente en el objeto de la iniciativa referenciada en el epígrafe superior, durante los años de esta legislatura y hasta la fecha de registro de la citada iniciativa, no se ha otorgado ayuda pública alguna a la entidad «VALEO Martos».

Le recordamos que toda la información pública sobre ayudas y subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentra disponible en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/contratos-convenios/contratos.html>

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

La consejera de Salud y Consumo,

María del Rocío Hernández Soto.

## *Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*

En relación a la pregunta escrita arriba referenciada le informamos que desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente no se han dado ayudas públicas a Valeo Martos.

Sevilla, 2 de octubre de 2025.

La consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

Catalina Montserrat García Carrasco.

## *Consejería de Turismo y Andalucía Exterior*

Respecto a la iniciativa arriba referenciada, le trasladamos que no consta en esta Consejería la concesión de ayudas, subvenciones o apoyos económicos a la empresa consultada durante la presente legislatura.

Sevilla, 26 de septiembre de 2025.

El consejero de Turismo y Andalucía Exterior,

Carlos Arturo Bernal Bergua.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## *Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*

En relación con la iniciativa arriba referenciada, les traslado que, tras consultar los datos de Valeo España, S.A.U. en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO) desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2025, no se ha identificado ningún expediente relacionado con dicha sociedad en los programas presupuestarios gestionados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Por tanto, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, Valeo Martos no ha recibido ayudas por parte de esta Consejería.

Sevilla, 1 de octubre de 2025.

El consejero de Universidad, Investigación e Innovación,  
José Carlos Gómez Villamandos.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001641 y 12-25/PE-001642, respuesta a las preguntas escritas relativas a medidas de control del gas radón en el ámbito laboral y salud pública en la provincia de Jaén**

*Formuladas por los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista*

*Preguntas publicadas en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestadas por la consejera de Salud y Consumo*

*Orden de publicación de 15 de octubre de 2025*

Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita

12-25/PE-001641 y 12-25/PE-001642

Según informan los servicios técnicos de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica con fecha 3 de octubre de 2025, el Consejo de Seguridad Nuclear aprobó el pasado 1 de mayo de 2025 en una instrucción el listado de términos municipales de actuación prioritaria contra el radón. Este listado clasifica los términos municipales en dos zonas: «Zona I» y «Zona II», siendo esta última la prioritaria.

De acuerdo con el listado del Consejo de Seguridad Nacional, en la provincia de Jaén se consideran municipios Zona II los de Andújar, Linares y Santa Elena; mientras que el resto de los municipios objeto de la iniciativa referenciada en el epígrafe superior están identificados en la Zona I.

En este sentido, y en el marco de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica vigila de forma continuada, mediante el Programa Autonómico de Vigilancia Sanitaria de las Aguas de Consumo de Andalucía, los valores obtenidos en estas vigilancias y en el caso de superarse los valores paramétricos establecidos se realiza una evaluación del riesgo y si es necesario se aplican medidas preventivas.

Andújar y Linares no se suministran con agua subterránea, por lo que la normativa no exige medición de radón; sin embargo, en Andújar, incluida en la zona de abastecimiento «El Rumblar I», se ha medido este parámetro en 2025 y se han obtenido valores muy inferiores al establecido en la normativa. En el caso de Santa Elena, que dispone de captaciones subterráneas, se han realizado tres mediciones en los últimos años, obteniéndose valores muy inferiores al establecido en la normativa.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

Por último, las actuaciones contra el radón deben tener una dimensión que afecta a diversas administraciones, es por ello que, en la Comisión Interdepartamental para las Políticas Públicas relacionadas con la salud, creada por esta Consejería mediante decreto 77/2024 de 19 marzo, uno de los aspectos planteados ha sido la elaboración de una Plan Andaluz de Radón, con varias líneas de actuación.

Sevilla, 6 de octubre de 2025.

La consejera de Salud y Consumo,

María del Rocío Hernández Soto.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001643, respuesta a la pregunta escrita relativa a problemas de climatización en el Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda Jaén**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestada por la consejera de Salud y Consumo*

*Orden de publicación de 15 de octubre de 2025*

Según informa el órgano competente objeto de la iniciativa referenciada en el epígrafe superior con fecha 2 de septiembre de 2025, el control de accesos en hospitales, además de una cuestión de seguridad, es una herramienta estratégica que mejora la gestión, la protección y la eficiencia del centro. El AGS Nordeste de Jaén dispone desde la pandemia de un procedimiento operativo para el control de accesos en el Hospital de Úbeda a efectos de mejorar la eficiencia del centro, siendo los objetivos de este: la seguridad del paciente y del personal sanitario, la gestión de equipos y tecnología médica, la protección de infraestructuras y datos, así como minimizar el riesgo institucional.

En 2025, como se hiciera en los años 2019 y 2022, se están reformando todos los cerramientos exteriores de la tercera planta de hospitalización, sustituyendo las carpinterías metálicas por unas nuevas con sistemas de protección contra las temperaturas exteriores, así como la sustitución de las puertas de las habitaciones de pacientes y mejora en la climatización de los pasillos centrales.

Por otro lado, desde la construcción y puesta en servicio del hospital en 1975 apenas se había invertido en la mejora de la eficiencia energética del edificio hasta el año 2019, en el que se comenzó una reforma casi integral del centro. Desde 2019 se han destinado más de 13 millones de euros en la mejora de las instalaciones del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda Jaén, entre las que destacan:

- Mejora de eficiencia energética de la Unidad de Hospitalización Medicina Interna 4.
- Construcción de la Unidad de Recuperación Postanestésica.
- Reforma y ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos.
- Reforma y ampliación de todo el Área de Urgencias.
- Construcción de la Unidad de Radiodiagnóstico en atención a la Mujer.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

- Construcción del Hospital de Día Quirúrgico.
- Reforma y mejora de la eficiencia energética de la Unidad de Hospitalización de Cirugía General y Digestiva.
- Reforma integral de la Unidad de Hospitalización de Pediatría.
- Reforma y ampliación del Hospital de Día Onco-Hematológico.
- Reforma integral y ampliación de todo el Bloque Quirúrgico en ejecución desde 2024.

En la actualidad se está ejecutando la mejora de las instalaciones de la Unidad de Hospitalización Médico-quirúrgica 1.

Sevilla, 6 de octubre de 2024.  
La consejera de Salud y Consumo,  
María del Rocío Hernández Soto.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001644, respuesta a la pregunta escrita relativa a asistencia sanitaria a extranjeros con NIE pero sin tarjeta sanitaria**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestada por la consejera de Salud y Consumo*

*Orden de publicación de 15 de octubre de 2025*

Según informan los servicios técnicos del Servicio Andaluz de Salud con fecha 3 de septiembre de 2025, no se tiene constancia del objeto de la iniciativa referenciada en el epígrafe superior en ninguna provincia andaluza.

Puede consultar el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, que modifica la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en el art.3.1 determina que las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española.

La citada asistencia será con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos:

a) No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable.

b) No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia.

c) No existir un tercero obligado al pago.

[https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincofi-les/wsas-media-sas\\_normativa\\_mediafile/2024/real\\_decreto-ley\\_7-2018.pdf](https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincofi-les/wsas-media-sas_normativa_mediafile/2024/real_decreto-ley_7-2018.pdf)

Paralelamente, debe reseñarse que según la Ley 2/1998, de 15 junio de Salud de Andalucía, en su artículo 3, tienen derecho a las prestaciones y servicios de salud los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que se suscriban por el Estado Español y les sean de aplicación, así como los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, que tienen los derechos que les reconozcan

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

las Leyes, los Tratados y Convenios, suscritos por el Estado Español. Además, está garantizado para todas las personas en Andalucía las prestaciones vitales de emergencias.

Sevilla, 6 de octubre de 2024.  
La consejera de Salud y Consumo,  
María del Rocío Hernández Soto.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001645, respuesta a la pregunta escrita relativa a actuaciones en edificio en entorno BIC en Siles (Jaén)**

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Isabel Ambrosio Palos, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestada por la consejera de Cultura y Deporte*

*Orden de publicación de 8 de octubre de 2025*

En relación con la iniciativa reseñada, la delegación territorial de Jaén se encuentra en fase de estudio de la documentación aportada por el Ayuntamiento.

Sevilla, 6 de octubre de 2025.  
La consejera de Cultura y Deporte,  
Patricia del Pozo Fernández.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 856

XII LEGISLATURA

30 de enero de 2026

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**12-25/PE-001648 a 12-25/PE-001654, respuesta a las preguntas escritas relativas a solicitudes de reconocimiento de grado de dependencia en la provincia de Jaén durante los años 2024 y 2025**

*Formuladas por los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, Dña. María de las Mercedes Gámez García, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez y D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, del G.P. Socialista*

*Preguntas publicadas en el BOPA núm. 763, de 12 de septiembre de 2025*

*Contestadas por la de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*

*Orden de publicación de 15 de octubre de 2025*

Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita

**12-25/PE-001648 a 12-25/PE-001654**

La información solicitada se encuentra disponible en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).

Sevilla, 3 de octubre de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
María Dolores López Gabarro.

CVE: BOPA\_12\_856

© Parlamento de Andalucía

